

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN  
CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIO DE  
COMIDA DEL MAULE LIMITADA -  
SERCOMAULE LTDA., ASOCIADAS A LOS  
INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS  
MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1854 DE  
2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO  
O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN  
DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES  
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-16-LP12,  
DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y  
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 1783

SANTIAGO, 20 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en la Resolución N° 190 de JUNAEB del año 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 10 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicio de comida del Maule Limitada - Sercomaule Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1024 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1854 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisión efectuada durante el día 5 de mayo de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Servicio de comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda., en adelante el "prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1024 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$1.061.026.- (Un millón sesenta y un mil veintiséis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1024 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1854 de 2015, el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$1.061.026.- (Un millón sesenta y un mil veintiséis pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N° 3 de la precitada Resolución Exenta N° 1854 de 2015, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de la multa definitiva, por un valor total \$1.061.026.- (Un millón sesenta y un mil veintiséis pesos);

7.- Que, al efecto, el prestador deberá enterar el pago de las multas que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;



8.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa.  
En consecuencia:

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1°. RATIFIQUESE** lo que dispone el artículo N°1 de la Resolución Exenta N° 1854 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas por un valor total de \$1.061.026.- (Un millón sesenta y un mil veintiséis pesos).

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE**, en contra de la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por un valor total de \$1.061.026.- (Un millón sesenta y un mil veintiséis pesos):

Control	Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (CM)	Total Multa
Servicio De Alimentación C1	\$ 0.-	\$ 0.-
Operación y mantención logística C6	\$ 1.061.026.-	\$ 1.061.026.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.061.026.-</b>	<b>\$ 1.061.026.-</b>

**ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de proceder al cobro judicial de la multa.

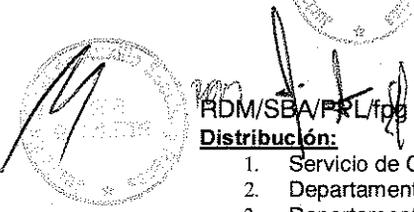
**ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de representante legal de la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda., con domicilio en Santa Beatriz N° 100, oficina N° 1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.



**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



RDM/SBA/PRL/fps

**Distribución:**

1. Servicio de Comida del Maule Ltda.
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar DN
5. Unidad de Multas y Sanciones DN
6. Oficina de Partes DN

Minuta jurídica N° 803-2017

# ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 1854      Fecha Resolución Notificación: 28/12/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 1854      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/12/2015

## ANEXO N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monito Inicial(\$)	Monito Final(\$)
2015	05	2015002221	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16	2352	06		C6	3.a	25/05/2016		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°4, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	179.433	179.433
2015	05	2015002222	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16	2349	06		C6	3.a	25/04/2016		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°4, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	179.433	179.433
2015	05	2015002222	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16	2349	06		C6	4.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	56.201	56.201
2015	05	2015002222	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16	2349	06		C6	6.a	25/05/2016		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°12, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	73.948	73.948
2015	05	2015002304	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16	2331	06		C6	3.a	25/05/2016		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°4, SEGÚN RESOLUCIÓN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	179.433	179.433
2015	05	2015002304	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16	2331	06		C6	4.a	25/05/2016		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	185.958	185.958
2015	05	2015002304	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16	2331	06		C6	6.a	25/05/2016		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°12, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	206.620	206.620
Total													1.061.026	1.061.026





FORMULARIO ADMISI  
ENVIOS REGISTRADO

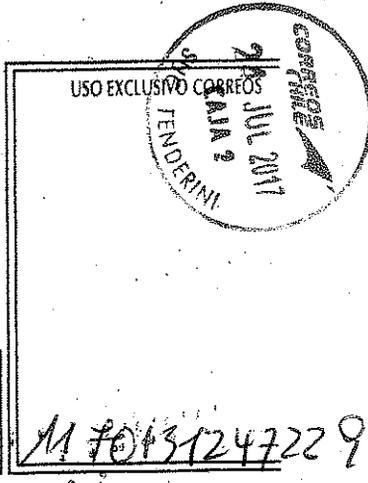
PRODUCTOS:

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

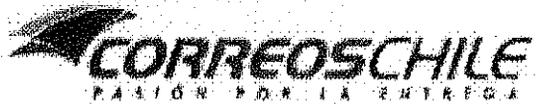


M 70131247229

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Francisco Cuadrado Sepulveda  
DOMICILIO: Santa Beatriz N° 100 of. 1301  
CIUDAD: Providencia, Stgo FONOS: \_\_\_\_\_  
PAIS: RES. EX 1780 / 1783  
SERCOMAU Le Ltda

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-10,7x12,5 cm.-F. 07-2016 www.scdcc



Empresa de Correos De Chile  
R.U.T. 60.503.000-9

DUPLICADO NO VALIDO

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS  
O EXENTOS DE IVA N° 5179574

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales  
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO  
Telefono: 29565000 - 6009502020  
Sucursal: SUCURSAL TENDERINI  
Dirección Sucursal: MONEDA 748  
Comuna Sucursal: SANTIAGO  
Ciudad Sucursal: SANTIAGO  
Codigo Sucursal: 73606748  
Teléfono Sucursal: 2-9561869  
Fecha Emisión: 24/07/2017 09:58 Trx: 45.483.334  
Cajero: VELOSO CONEJEROS HERMINDA

CODIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
A50 DOCUMENTO EXPRESS	00001	1.860	1.860
A63 BOLSA PLASTICA (S	00001	360	360
003 CARTA CERTIFICADA	00004	1.190	4.760
003 CARTA CERTIFICADA	00005	1.430	7.150
003 CARTA CERTIFICADA	00001	1.430	1.430
003 CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690
003 CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690

SUBTOTAL	\$	18.930
DESCUENTO	\$	0
TOTAL	\$	18.930
EFFECTIVO	\$	20.000
VUELTO	\$	1.070



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl  
DUPLICADO NO VALIDO

Gracias por su preferencia  
SOMOS PAQUETERIA, DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA  
ESTIMADO CLIENTE  
CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES  
- Declarar detalle de contenido  
- Usar embalaje acorde a contenido  
- Declarar valor real del contenido  
- Declarar boleta de producto enviado  
- No enviar mercancías peligrosas  
- No enviar mercancías prohibidas  
- Políticas de indemnizaciones, ver Web de Correos  
- Seguimiento envíos www.correos.cl  
- No despache dinero en los envíos, use servicios de giros  
- Proporcione domicilios completos Remilente/Destinatario y telefonos contacto  
CALL CENTER 600 - 960 20 20